



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General  
de Desarrollo  
Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
" "

Lima, 9 de enero de 2026

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00012-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

**DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente.-

**Asunto :** Precisiones a tener en cuenta en el procedimiento de contrato docente

**Referencia:** Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de emitir precisiones respecto de la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva en el marco de la Ley N° 30328<sup>1</sup>, ello en atención a las consultas que se vienen recibiendo por parte de los implementadores del citado proceso de contratación, sobre el particular se señala lo siguiente:

### **De la acreditación del gremio mayoritario.**

1. El numeral 5.4 del artículo 5 de la norma de contrato docente establece lo siguiente:

#### **"DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES**

**Artículo 5.- Conformación y funciones del Comité de Contratación de Profesores (...)**

*5.4 El cuarto miembro titular y alterno debe ser un representante propuesto **por la organización sindical que cuente con su ROSSP vigente**, con vínculo laboral activo durante todo el proceso de contratación (...) Si existiera más de una organización sindical en el ámbito jurisdiccional de la UGEL, se reconocerá a aquella que acredite tener el mayor número de profesores nombrados afiliados en dicho ámbito. Para ello, la organización sindical debe presentar su padrón de afiliados fedateado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la sede de su región, el cual será verificado por el área de personal de la UGEL (...).*

2. Al respecto, precisar que el área de personal o quien haga sus veces de las UGEL, deberá verificar, en primer lugar, que las organizaciones sindicales que presenten sus propuestas cuenten con su ROSSP vigente, sin el cual no se podría aceptar la propuesta ni pasar a revisar sus padrones para determinar el gremio mayoritario.

3. Asimismo, las organizaciones sindicales de alcance nacional que cuenten con el ROSSP pueden presentar a las UGEL, la copia fedateada del padrón presentado en la Oficina de Registros Generales de la sede central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, no siendo necesario que se vuelva a fedatear en la sede de la región, en donde se va a presentar la propuesta del representante sindical.

<sup>1</sup> Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones de contrato docente.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0031839 CLAVE: 493AC5

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General  
de Desarrollo  
Docente

4. En el caso que se presente más de una organización sindical para ser parte del Comité, debe presentar su padrón de afiliados escaneado en el formato excel<sup>2</sup> donde figuran los afiliados, señalado en el numeral 5.13.4 de la RVM N° 081-2023-MINEDU, a fin de facilitar el trabajo a la UGEL para la revisión y pueda determinar el sindicato mayoritario.

#### **Sobre la evaluación del desempeño laboral docente en la etapa de renovación**

5. El artículo 14 de la norma de contrato docente, establece aspectos generales de la renovación de contrato docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, entre estos, que el profesor debió ser contratado en el marco del servicio de contrato docente en EBE, EBA, EBR y ETP.
6. En esa misma línea, el artículo 15 del mismo cuerpo legal, establece que el profesor debe cumplir con las condiciones para la renovación del contrato docente, entre ellas, la de contar con evaluación favorable de su desempeño laboral; Asimismo, el numeral a), del citado artículo establece como otra condición obligatoria, la de "Haber sido contratado con título de profesor o licenciado en educación, según corresponda, en el nivel, modalidad y especialidad de la plaza".
7. En tal sentido, conforme a lo señalado en el acotado marco legal, **la renovación de contrato aplica únicamente para los docentes que han sido contratados en una plaza con jornada laboral completa**, sea esta orgánica, eventual o temporal; por lo tanto, **no es de alcance para los profesores que fueron contratados en bolsa de horas**, quienes podrán contratarse en la misma IE en las siguientes etapas de contratación al no ser de aplicación para dichos docentes lo señalado en el numeral 14.4<sup>3</sup> de la norma de contrato docente.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)  
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA  
Director General de Desarrollo Docente

(NRAMIREZA)  
**Cc.**  
DITEN  
DIGEGED

<sup>2</sup> 5.13.4 Del procedimiento para la licencia de alcance nacional  
(...)

Formato Excel en el que figuren los afiliados inscritos en su padrón, conteniendo la siguiente información:

Tipo de documento de identidad (DNI/C.E/Otro)	Número de documento de identidad	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres	UGEL	Región	Tipo de servidor (Profesor o auxiliar de educación)	Condición laboral (Nombrado o contratado)

<sup>3</sup> 14.4 “El profesor contratado que desistió de la evaluación de desempeño laboral o el profesor evaluado que no obtuvo evaluación de desempeño laboral favorable, no podrá contratarse en la última IE donde estuvo contratado durante el año escolar”.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0031839 CLAVE: 493AC5

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_9/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

